

## BIBLIOGRAFIA: LIBROS Y REVISTAS.

**PROCEDIMIENTO EN LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, por José María Fábregas del Pilar y Díaz de Cevallos.** Editorial Reus, 1943. 680 pgs. en 4.º

Compone el volumen a que se refiere esta nota una introducción dedicada a examinar el lugar que corresponde al Derecho procesal de Hacienda en los estudios relativos a las Haciendas públicas, al ámbito del mismo Derecho en su aspecto contencioso, al contenido concreto del Derecho procesal de la Hacienda pública, a la determinación del plan de la obra y señalamiento del carácter práctico y general de tales estudios.

Divídese la obra en cinco libros, seguidos de un apéndice, conteniendo los textos legales, seguido de formularios y de un repertorio alfabético de jurisprudencia. En el libro I examínase la noción del acto administrativo, la índole y naturaleza de los contratos administrativos en relación con el Derecho procesal contencioso de la Hacienda pública, la administración y la jurisdicción. En el II, la Hacienda pública ante la jurisdicción civil, ante la jurisdicción criminal, ante la contencioso administrativa. En el III, las

reclamaciones en asuntos de Hacienda dentro del procedimiento de gestión, según la legislación propia de los principales impuestos y según se trate de reclamaciones que no afecten directamente a cuotas contributivas. El IV, a las reclamaciones económico administrativas independientes del procedimiento de gestión, examinándose la evolución histórica de la jurisdicción económico-administrativa, la organización actual de la misma, el contenido jurídico del procedimiento en tales reclamaciones, las condiciones que han de reunir los acuerdos administrativos para ser recurribles ante la jurisdicción económico-administrativa, la competencia en el procedimiento económico-administrativo, las cuestiones de competencia que pueden suscitarse en el mismo, analizándose detalladamente la parte relativa a presentación de documentos, autoridades competentes, días y horas hábiles, notificaciones, despacho, vista, votación y fallo de las reclamaciones económico-administrativas. El procedimiento en única, primera y segunda instancia, incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios, la caducidad en las reclamaciones económico-administrativas. En capítulos separados, las cuestiones de com-

petencia de jurisdicción y de atribuciones dentro del procedimiento de gestión en el Ministerio de Hacienda, las que pueden suscitarse entre autoridades de éste y de otros Ministerios y los recursos de queja, las condonaciones de multas y las devoluciones de ingresos.

Dedicase libro especial, aunque con menor extensión que lo anterior (págs. 391 a 415), a lo relativo a las reclamaciones económico-administrativas en relación con las Haciendas locales, incluyéndose en el apéndice legislativo el Reglamento de procedimiento de 29 de junio de 1924, el Decreto del mismo año sobre organización de Tribunales económico-administrativos, el Reglamento de procedimiento en materia municipal en la parte relativa a las reclamaciones económico-administrativas.

No es abundante la bibliografía en materia de procedimiento administrativo. Por ello es del mayor interés la publicación de obra como la que se examina, que aun refiriéndose concretamente a las reclamaciones económico-administrativas, ofrece un gran interés por contenerse en ella abundante materia doctrinal con examen, no sólo de criterios expuestos por autores españoles, sino también por extranjeros, estudiando materia tan importante como es la de la naturaleza del Derecho procesal fiscal, la diferenciación entre el procedimiento no contencioso y el contencioso, la de los actos que realiza la Administración sin que el particular ejercite acción y los que adquieran naturaleza netamente jurisdiccional por ser producto de ésta. Im-

portante en sí mismo el Reglamento de procedimiento económico-administrativo y muy importantes las disposiciones contenidas en esta materia en el Estatuto municipal de 1924 y en el provincial de 1925, en vigor actualmente en la parte relativa a Haciendas locales, aunque sea breve la parte dedicada al estudio de lo provincial y municipal, la importancia de la doctrina general, la aplicación de la misma a la materia específica de la administración local, justifica el interés que en los estudios de la administración local tiene obra de la índole y naturaleza de la que se da la presente nota bibliográfica.

El autor es conocedor de las doctrinas jurídicas más recientes, tiene práctica por las funciones desempeñadas en la administración oficial, ha publicado trabajos sobre materia administrativa conocidos de los a ella dedicados y su nuevo trabajo ofrece la ventaja de ser examen detenido de la legislación vigente, ofreciendo en el mismo volumen amplia parte doctrinal relativa a las funciones fundamentales en la materia, parte crítica de la legislación vigente, transcripción de las principales disposiciones relativas a materia tan importante y formularios que pueden ser útiles a los particulares que hayan de utilizar los recursos otorgados por las disposiciones legales en vigor. El autor ha prestado buen servicio a todos cuantos se interesan en los estudios de Derecho procesal administrativo, muy merecedores de ser atendidos por la transcendencia 595

que tiene esta materia en la vida de relación entre administradores y administrados.

J. G. M.

LECCIONES DE DOCUMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN DE OFICINAS Y SERVICIOS DEL ESTADO A CARGO DE LOS AYUNTAMIENTOS, por *D. Antonio Martínez Díaz*. Burgos, 1943.

El culto Secretario de la Diputación Provincial de Burgos, señor Martínez Díaz, que ha tenido a su cargo la enseñanza de "Documentación, Organización de Oficinas y Servicios del Estado a cargo de los Ayuntamientos" en el curso especial para habilitación de Secretarios de tercera categoría en la región burgalesa, ha reunido en un sucinto volumen este compendio de las lecciones desarrolladas en cátedra, que, escritas con la sencillez adecuada, revelan, sin embargo, la competencia y gran conocimiento del autor en la materia.

DIE VERWALTUNG KRIEGE (*La Administración en la guerra*), por el *Dr. Wilhelm Frick*. Freiburg, 1940

La publicación de que hoy damos cuenta es el discurso pronunciado por el señor Frick, Ministro del Interior alemán, con motivo de la entrega que se le hizo de la insignia de "senador honorífico" (profesor "honoris causa") de la Universidad de Friburgo, el 1 de marzo de

596 1940. El texto de la conferencia

va precedido de unas palabras del doctor Otto Mangold, Rector de la Universidad, en las que después de referirse a la solemnidad del acto, muestra a grandes rasgos la labor universitaria desde 1456, en que fué fundada dicha Universidad. Señala que los trabajos universitarios son en gran manera expresión del tiempo; en los siglos anteriores los temas principales de estudio versaron sobre religión, filosofía y derecho; en el último siglo recayeron sobre medicina y ciencias naturales. El triunfo del nacionalsindicalismo coloca la Universidad ante muy varios y nuevos problemas.

En el orden local destaca la creación de un Instituto de Estudios municipales, en colaboración con el Ayuntamiento de Friburgo; la tesis racista planteó también nuevos problemas a la biología y a la medicina; especial referencia hace a la educación en el nacionalsocialismo, en la que la Universidad debe ser expresión y titular del Movimiento.

El doctor Frick, después de agradecer el acto que se celebra en su honor, de referirse a los que luchan en los frentes y a su interés por los trabajos universitarios, señala que Alemania no sólo se preocupa de su organización militar, sino que también en el orden civil son importantes los problemas de administración interna (suscitados y indudable trascendencia en la guerra) y de los cuales va a tratar.

Una diferencia fundamental existe respecto de la economía entre esta guerra y la pasada del 14 al 18. La guerra del 14

sorprendió a Alemania en una total desorganización de la economía, pero el transcurso de los acontecimientos hizo bien pronto necesaria una intervención cada vez mayor de la producción, aún en contra de las ideas liberales que imperaban. Para el nacionalsocialismo, en cambio, los principios de la unidad, de la Führung, de la concentración, la dirección autoritaria, la clara comprensión de cada miembro de la comunidad para la prestación de su labor en una obra común son características de nuestra organización, tanto en la paz como en la guerra. Merced a ello ha sido fácil establecer una eficaz defensa civil y lo más distintos aspectos de una organización han sido puestos al servicio de una administración y economía de guerra. De ese modo, la defensa civil no tiene una propia sustancia, sino que es una parte de la concepción y el orden nacionalsocialista.

Las líneas principales de una guerra posible se derivan ya de la misma organización existente en la paz. Para este objeto tiene el Führer un poder omnicomprendivo sobre la administración y la economía; ambos aspectos equivalían a toda la Administración "no militar", con las medidas oportunas en el orden económico.

La unidad administrativa se descompone en los Ministerios de Interior, de Justicia, de Educación, de las Iglesias y la Comisaría del Orden especial.

A la dirección económica fué confiado poner todas las fuerzas de la producción al servicio de la defensa del Imperio y ase-

gurar la vida económica del pueblo. Este aspecto, al que ahora nos referimos, se descompuso en los Ministerios de Economía, Alimentación, Trabajo y las Comisarías de Demografía y Formación de Precios.

Ambos aspectos estaban en estrecho contacto y acuerdo con el alto mando de las fuerzas armadas, y así resultó una unidad colegial de triple perspectiva.

La dirección económica general ha tenido después de la guerra algunas limitaciones por la repercusión de los llamados planes de cuatro años. En la paz, al plan de cuatro años correspondía el fortalecimiento de la producción que mayor importancia tuviese para una favorable relación con el extranjero. A la dirección económica cabía la preparación de aquellos aspectos de mayor transcendencia en la guerra. Comenzada la guerra, no es posible una delimitación exacta de ambas competencias. El plan de cuatro años se ha empleado en el interior y ha asumido la dirección de toda la economía de guerra; correlativamente, aquel poder general sobre la economía ha quedado reducido al aspecto político y financiero, concretadas en la Banca y en el Ministerio de Economía. Para coordinar estas distintas actividades ha sido constituido un Consejo general, presidido por el Mariscal Goering, jefe del plan de cuatro años, y a él pertenecen el jefe administrativo (políticamente es también Goering) de la economía de guerra y un delegado del lugarteniente del Führer.

Por otra parte, las necesida- 597

des políticas y militares de la guerra exigen toda la atención personal del Führer, y para continuar la dirección unitaria de la Administración, la economía y las fuerzas militares, se ha creado un Alto Consejo ministerial de Defensa, responsable única y directamente ante el Führer, y que tiene también facultades omnicomprendivas.

En este Consejo de Defensa puede reconocerse un conjunto de todas las fuerzas existentes en el Estado: está presidido por el Mariscal Goering, que es jefe supremo de la economía de guerra y del plan de cuatro años. En él intervienen un jefe de la Administración, al que corresponde la dirección de toda la administración civil no económica; el jefe de la organización económica; el jefe del alto mando de las fuerzas armadas, que cuida de que la defensa civil y económica - administrativa esté en armonía con las necesidades militares; el lugarteniente del Führer representa la confianza del Partido y hace efectiva la unión entre el Partido y el Estado. Por último, interviene el Ministro de Estado.

Para el desempeño de una dirección efectiva, este Consejo tiene la importante facultad de poder emitir disposiciones con fuerza de ley. Tal facultad es sólo limitada por las disposiciones que el Führer puede dar a través del Gobierno o el Reichstag. Es de observar la notable característica de que, a diferencia de lo que ocurre con el Reichstag y el Gobierno, las disposiciones del Consejo de Defensa se producen sin la participación del Führer. Esta facultad

del Consejo de impartir instrucciones no necesita ninguna fundamentación especial, ya que la tienen también separadamente los miembros que participan en las tareas de tal Consejo ministerial.

El Consejo ministerial de Defensa, órgano el más alto e inmediato al Führer de legislación y gobierno, ha producido una organización especial: la de los Comisarios de Defensa. Los Comisarios de Defensa pertenecen a las Comandancias militares; esta estructura significa que la defensa civil queda sometida a las necesidades militares, y tiene la enorme ventaja de su unidad disciplinaria.

A los Comisarios de Defensa corresponde en líneas generales la coordinación de la defensa civil en la esfera militar; la solución de las dificultades que surgen entre autoridades militares y civiles o de entre éstas entre sí. Ellos son, por otra parte, órganos de ejecución de misiones concretas.

Los Comisarios de Defensa pueden emitir instrucciones concretas; no obligan el ejercicio de la Administración y dependen de las autoridades de ésta que deben, sin embargo, apoyar e informar su labor. Todas las sugerencias sobre cualquier aspecto relacionado con la guerra han de ser tramitadas por los referidos Comisarios, las cuales no las resuelven ellos.

Los Comisarios de Defensa dependen de Ministerio del Interior y son nombrados para el cargo funcionarios que pertenecen al Partido, con lo que se asegura la unidad entre el Estado y el Partido.

Para asesoramiento y apoyo de los Comisarios de Defensa se han constituido unas Comisiones, llamadas también de Defensa, a las que pertenecen aquellas autoridades que tienen funciones relacionadas con la guerra: gobernadores, los jefes locales, etc.

Al referirse después con más detalle a los múltiples matices en que se diversifica el aspecto económico, señala que la organización económica está enfocada como una parte de la administración pública general y no como una administración especial. Con ello se afirma una vez más el principio de la unidad de la organización administrativa.

Lo dicho queda en cuanto a organización se refiere, pero queda otro aspecto que ha sufrido importantes modificaciones durante la guerra: es el del procedimiento administrativo, y a él se refiere a continuación el doctor Frick.

La simplificación a que aludimos corresponde tanto a la esfera administrativa propiamente dicha como a la administración de justicia y está recogida inicial y fundamentalmente en las disposiciones de 28 de agosto y 6 de noviembre de 1939.

En primer término nos encontramos con la necesidad de librar a la Administración en guerra de las dilaciones del procedimiento. Por eso se establece que las facultades del Führer se extienden a toda la actividad administrativa libre de procedimiento. El principio repercute también en los jefes de la Administración.

Para evitar una dilatación excesiva se procura eludir la par-

ticipación en una decisión de distintas esferas administrativas, y en aquellos casos en que es necesario el consentimiento o la autorización de alguna autoridad superior, éste se supone otorgado si en el plazo de una semana de la propuesta de la decisión no se produce una réplica fundamentada por escrito.

La ejecución, sin embargo, no puede hacerse sin más. Es necesario para la posibilidad misma de su realización un aligeramiento de las preocupaciones de quienes tienen confiadas funciones relacionadas con la guerra, que merecen todas las preferencias. Consecuentemente, corresponde a los jefes superiores señalar aquellas esferas que gozan de preferencia y aquellas otras que quedan relegadas y confiadas a otros. De esta forma se llega a una descentralización efectiva.

Se admite la impugnación de las decisiones de la Administración del Estado, provincia, municipio o corporaciones diversas; pero para no llegar a un envolvimiento de la autoridad del Führer (y consiguiente anulación), ante la inmensidad de trabajo, se admite un derecho de inspección por aquellas Administraciones sobre todas las quejas producidas, de forma que sólo se tramitan aquéllas que ofrecen fuerte fundamento.

La admisión de la impugnación de decisiones judiciales ante autoridades administrativas (Führer) significa la transformación del procedimiento judicial en administrativo. Ahora bien, ante una sentencia no cabe impugnación ni revisión más 599

que cuando los mismos tribunales la admiten.

La función de control administrativo es incompatible con el principio de "justicia retenida". De ahí que la justicia local se estima que ejerce una propia competencia e incluso le son subordinados los grados inferiores de la Administración.

Por otra parte, se autoriza a los jefes superiores a adoptar otras decisiones para lograr una mayor simplificación administrativa, de forma que estamos ante un proceso que puede dar amplios resultados.

Por último, el doctor Frick se refiere y enumera sólo las nuevas y notables tareas que la guerra ocasiona a la Administración: la seguridad de la alimentación de las familias de los movilizados; las obras de espionaje y sabotaje; la defensa civil contra ataques aéreos, etc., todos ellos de la máxima responsabilidad y vital interés para la vida social.

Hemos creído conveniente dar cuenta a nuestros lectores de esta conferencia por la experiencia que supone y por la importancia de las innovaciones que muestra. El lector juzgará ahora.

A. S. V.

**DIE NATIONALSOZIALISTISCHE GEMEINDE: *El pueblo, fundamento vital de la Administración, por el Dr. Adolf Hassinger.* Mayo 1943.**

El trabajo de Hassinger de que damos cuenta presenta como supuesto político la existen-

cia de la comunidad popular. La diversidad que en la práctica presenta la vida social origina la existencia de núcleos humanos distintos que son base de la comunidad total; la diversidad de esos grupos locales se opone tanto a la mecanización de vida que se da en las grandes ciudades como a un formalismo jurídico en que todos quedan iguales. La existencia de esas excepcionales circunstancias propias deben cultivarse a juicio de Hassinger, y a ellas deben corresponder también ciertas características administrativas.

La ordenación municipal alemana asegura, en sus rasgos fundamentales—dice—, un derecho igual para todos los municipios. Simultáneamente permite una esfera de libertad que deja a los Ayuntamientos actuar en armonía a su diversidad efectiva y evita una uniformidad excesiva, contraria a la vida real. Precisamente esa diversidad municipal, según su extensión, sus peculiaridades locales, su desarrollo cultural, etc., es la base de la riqueza de las distintas provincias. Por otra parte, la estructura administrativa depende también del carácter de la vida local: no es igual ciertamente la actividad de un municipio rural que la de una gran ciudad.

Sería falso, sin embargo, estimar la extensión del Municipio como índice de su importancia política. Se comprende fácilmente que el Ayuntamiento de una gran ciudad se encuentra en ocasiones ante una gran diversidad de problemas ordinarios, tal vez triviales, que atender; en cambio, la tarea que desempeña

un municipio rural puede ser de una trascendencia mayor para la vida de su población.

La importancia de los Ayuntamientos rurales deriva especialmente de su número. De 56.000 municipios que registra la estadística de 1939, cerca de un 92 por 100 eran menores de 2.000 habitantes. En esos municipios vive casi un 32 por 100 de la población alemana. Durante la guerra el número de municipios se ha elevado aproximadamente a 62.800, pero las cifras anteriores no se han alterado. De aquí que los rasgos de una Administración rural sean definitivos para la mayor parte de los municipios alemanes; de ellos depende también un tercio de la población total.

En tres aspectos se muestra la importancia de la población que vive en los pequeños municipios que pudiésemos denominar rurales.

En primer término, y no obstante hecho por su mejoramiento, en las grandes ciudades se tiene una disminución de la natalidad. Es de notar que en 70 grandes ciudades alemanas vive aproximadamente la misma población que en 50.000 pequeños municipios. La población rural se muestra en este aspecto como una reserva humana.

La vida campesina, por otra parte, hace a la población alegre y fuerte. En este sentido el campo es también una reserva de salud colectiva.

Por último, el campo asegura también la alimentación de la población y se convierte así en una reserva de "pan del pueblo".

La importancia de los aspectos anteriores pone de manifies-

to la trascendencia de la Administración y la suma de responsabilidad que recae sobre los municipios rurales.

El municipio rural adquiere así un importante papel en la política. Ciertamente se distingue por sus rasgos de una gran ciudad, especialmente por el sentimiento campesino y la atracción local de que es objeto su población. Pero se hace necesario hacer llegar a todos la trascendencia que su labor tiene para la obra común del Estado, y esta misión, de un modo práctico, irrumpe en las facultades del Alcalde como una de sus nuevas preocupaciones.

Los cuidados del Alcalde se extienden a tareas muy diversas: él atiende a la alimentación de las familias de los movilizados a través de permisos sobre productos controlados; cuida junto con el jefe local del Partido, si no coincide con él el nombramiento, de que las tareas de siembra, recolección, trabajos diversos en las granjas, bosques, etc., se realicen con los medios disponibles, contando con la escasez de fuerzas humanas que origina la guerra; cuida del abastecimiento de aguas, especialmente en años secos; interviene en la jurisdicción del trabajo, en los casos en que es necesaria una acción inmediata; nuevos cuidados significan también el cuidado de las campesinas que desempeñan su labor mientras sus maridos están en los frentes, y el trabajo de los obreros extranjeros.

Especial atención merece el cuidado de los aspectos culturales (en un sentido muy amplio) de una propia vida del 601



pueblo: lugares típicos, bibliotecas, expansiones populares y fiestas en las horas de descanso, canciones locales, etc. Para Hassinger es necesario destacar esos aspectos típicos como fuentes de una propia cultura popular. El liberalismo—dice—ocasionó un divorcio entre la ciudad y el campo y hubo muchos que se avergonzaron de su condición campesina (en el sentido de pertenecer a pueblos pequeños). El pueblo aspiraba a ser un cuadro pequeño de una gran ciudad y las costumbres y diversiones de ésta eran deseadas, copiadas y aprovechadas por quienes tenían ocasión de hacerlo. Destacar ahora las costumbres populares locales es la única forma de combatir la mecanización de la vida a que se había llegado y de cultivar simultáneamente las propias fuerzas de una sana sociedad local como base de la comunidad total a que pertenecen. El Partido considera también ese estímulo a la vida local como la más importante misión de los jefes territoriales.

Puede decirse que las tareas del Alcalde son prácticamente ilimitadas. El representa en muchos casos la única autoridad existente en el pueblo; él ha de resolver todos los puntos difíciles de su gestión; frecuentemente no tiene colaboradores con los que compartir su misión y su única ayuda consiste en algún personal auxiliar. Es de notar que el Alcalde tiene también un interés propio en aquellas cuestiones que surgen. Su más grave preocupación es naturalmente el que la Administración

municipal se desenvuelva de un modo regular y asegurar su sostenimiento económico. En las circunstancias actuales la función del Alcalde se complica, porque el Alcalde es un campesino o un obrero que necesita atender también los menesteres de su oficio.

El Alcalde del pueblo, a través del desempeño honorífico de su cargo, está en una relación inmediata con la población. El Alcalde no es sólo un representante local de la autoridad, sino que es también un participante en las preocupaciones comunes; su vida particular es como la de uno de tantos de los que viven en el municipio dedicados a su trabajo. Precisamente por estas circunstancias el Alcalde se encuentra familiarizado con todas las condiciones de la vida local y reúne sin necesidad de ningún acto especial la confianza de los que con él conviven.

En relación con el Estado, la experiencia ha demostrado la razón que asiste al legislador al aceptar el principio de la responsabilidad por los propios actos como base de la reforma municipal. La ordenación municipal alemana se separa así del sistema francés de tutela estatal, o del italiano (y español), en que existe el Alcalde asistido de un Secretario, que es funcionario de Estado; en el sistema alemán el Alcalde tiene la confianza de Estado y la responsabilidad de sus actos. Es cierto que ha aumentado considerablemente la influencia del Poder central sobre las últimas esferas administrativas; ello es consecuencia, aparte de las circunstancias de la guerra, de la cre-

ciente actividad administrativa, que se extiende hoy a esferas que nunca se había pensado, y a la mayor importancia que se da en la concepción nacionalsocialista a la vida y Administración local. Debe aceptarse, sin embargo, que si se admite la existencia de comunidades locales con vida propia, con una cierta sustantividad, a ellas ha de corresponder también una esfera administrativa, característica y relativamente autónoma. Es decir, a unidad popular, también unidad administrativa.

Se advierte, no obstante, el peligro de que la Administración municipal pueda quedar alejada de la vida local afectiva, pero para ello se acude a la existencia de los concejales o consejeros, que por ser hombres del pueblo de distinta profesión y circunstancias personales, pueden aconsejar adecuadamente al Alcalde. A los concejales corresponde también, respecto de la población, justificar la actitud del Alcalde. De esta forma se produce una compenetración que facilita la confianza de la población. A los concejales, sin embargo, después de su conse-

jo, y una vez que la decisión se ha producido, no les cabe más que defender la posición del Alcalde.

A. S. V.

**CONSTRUIRE** *La maison, image de l'homme. Etudes et chroniques.* J. Dumoulin, editor. Paris, 1943. Núm. 10. Un vol. de 256 págs.

Esta interesante publicación inserta un notable sumario que revela el gran interés de la Francia actual por encontrar soluciones al agudo problema de la vivienda. La función de la casa, los ritos de la casa, el niño, la casa y el jardín, la mujer, luz del hogar, el arte de construir una vivienda, la defensa de las viejas mansiones, son los temas tratados por plumas competentes que saben dar ameno atractivo a la revista. Completan el número otros valiosos artículos de ideología religiosa, en los que se hace resaltar el gran papel que la Iglesia Católica ha de ejercer en la sociedad de mañana, mediante una acción decisiva en todas las clases y en todos los medios sociales.

## REVISTA DE REVISTAS: ESPAÑA

*Revista Moderna de Administración Local.*

*Barcelona. Junio de 1943.*

**Sans Buigas:** «*Capacidad jurídica de la entidad Ayuntamiento, como propietario.*»

Con el título que antecede inicia el autor este trabajo, interesando la promulgación de un Código Municipal para el mejor desenvolvimiento de la vida jurídica de los Ayuntamientos españoles. Si España pudiera contar, dice, con un Código Municipal completo, se evitarían y se hubieran podido evitar esa serie continua de disposiciones que precisan dictarse para completar las muchas lagunas que existen en la Ley Municipal, que es la vigente de 31 de octubre de 1935, de valor muy inferior al Estatuto Municipal que ha sustituido.

Examina a tenor del articulado del Código Civil la naturaleza jurídica de los Ayuntamientos, para determinar su personalidad, indicando que aquéllos tienen capacidad jurídica para el ejercicio de los derechos inherentes a la condición de propietarios, sin que 604 para ello sean obstáculo alguno

las leyes desamortizadoras, aunque existen, agrega, ciertas y determinadas restricciones que imitan la capacidad de los Ayuntamientos.

**Pi y Suñer:** «*Los nuevos rumbos del Derecho Administrativo.*»  
(Continuación.)

Como confirmación de las ideas expuestas en los trabajos anteriores, indicadores de la nueva doctrina imperante en esta disciplina jurídica, da a conocer, justificando su aserto, diversas disposiciones del nuevo Estado, en las que también se ve el triunfo absoluto de las nuevas concepciones de integración anti-individualista.

El criterio de intervención —indica— del Estado en todo, terminando con la dispersión del Derecho Administrativo, concebido de un modo individualista, se refleja también en la Agricultura, en la Industria, en la Economía y en la Hacienda; probando todo ello que nuestro Derecho ha sufrido también el signo de la evolución, resultando inservibles los Tratados en uso, no sólo en lo que afecta a los textos legales, sino, a la vez, en lo teórico de muchos capítulos.

**Viñas y Comas: «La antigua Junta Municipal».**

Estudia en este artículo el autor, y desde un punto de vista práctico, dos aspectos de la Ley Municipal de 1877 referentes al título reseñado: la intervención en la Junta Municipal, de representantes de intereses privados y la forma en que se proveía a designarlos, mediante sorteo, se ñ a l a n d o al mismo tiempo los aciertos de la precitada Ley.

**«La vigente Legislación»**

Se da a conocer, entre otras disposiciones, la Circular del día 20 de abril próximo pasado de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre recogida de recurso y por la que se crea la Junta Local de Recursos, cuya función se especifica.

**«Práctica administrativa».**

Expediente de constitución de la Junta Local de Recursos.

**La Administración Práctica**

*Barcelona. Julio de 1943.*

SECCION DOCTRINAL

**Garrido Barrera: «Teoría del Municipio».** (Continuación.)

Como se indicó en números anteriores, al finalizar este trabajo daremos la recensión del mismo.

**«Pesca Fluvial. — Disposiciones más importantes de la nueva Ley y su Reglamento».**

Se examina la Ley sobre pesca fluvial de 20 de febrero de 1942 y el Reglamento de la misma, de fecha 5 de abril del año en curso, en lo referente a aquellas disposiciones relacionadas con la vida municipal, insertando un extracto del contenido del precitado Reglamento para el mejor conocimiento del mismo.

**Boletín de provincias de F. E. T. y de las J. O. N. S.**

Se insertan en este número de mayo dos trabajos sobre la vida municipal, que destacamos en estas páginas para su divulgación. En el primero de ellos se trata de las "Relaciones del Alcalde con las Autoridades locales", comenzando con la autoridad judicial, con la Guardia Civil y el que corresponde a aquella Jerarquía local como Delegado de Abastecimientos y Transportes. Un estilo sencillo en la exposición del mismo preside todo este trabajo, en donde se enumeran los derechos y obligación del representante del Poder central en los Municipios en relación con las Jerarquías mencionadas con un perfecto deslinde de atribuciones en las esferas correspondientes.

El otro trabajo que hemos aludido y se inserta en este número se debe al Secretario del Ayuntamiento de Bello, mereciendo la máxima recompensa en el concurso organizado por

la Delegación Provincial de Educación Popular de Teruel, en el que se premiaba el artículo que mejor desarrollase el tema "Estructuración fundamental y misión de un Ayuntamiento nacionalsindicalista teórico". Estudia el autor del artículo premiado el aspecto administrativo, económico y político en esta esfera local, manifestando que la única autoridad administrativa municipal debe ser el Secretario, encargado de velar por el cumplimiento de todas las leyes y servicios en el orden administrativo y el único responsable de su incumplimiento. En el aspecto económico, con referencia al repartimiento general de utilidades, propugna por una reforma muy esencial en la legislación que hoy regula el procedimiento de aquél en los artículos 461 al 510 del Estatuto Municipal, condensando en varias bases cuáles debían ser tales reformas. Por último, en el aspecto político, indica que el Alcalde, asumiendo todas las facultades propias de su gestión en la vida del Municipio y de la agrupación de familias que lo constituyen, es el único representante del Estado, con la misión sagrada de poner en práctica sus doctrinas y hacerlas cumplir a los habitantes de su Municipio, pudiendo tener —agrega— en el Municipio rural el Alcalde su órgano consultivo, compuesto del mismo número de miembros de que se componen hoy los Ayuntamientos, con la misión de ayudar a dicha autoridad en las tareas o funciones que le fuesen encomendadas.

*Revista de Estudios Políticos.*  
Año III. Núm. 9.

*Madrid. Mayo-Junio. 1943.*

Incrementada con nuevas secciones se ha recibido el último número de esta revista, que se ofrece, a su vez, con la novedad de ir acompañada con dos anexos: uno con treinta y seis páginas, en donde se inserta la conferencia pronunciada en el mes de junio próximo pasado por el profesor de la Universidad de Berlín, doctor Carl Schmitt, en el mismo Instituto de Estudios Políticos, sobre el tema "Cambios de estructura del Derecho Internacional", y el otro anexo es el "Suplemento de información económica", folleto de 112 páginas, en donde se insertan diversos trabajos sobre "La economía de la paz", de J. Vergara Doncel, titulado "Una opinión sobre el bienestar económico futuro", y de J. A. Piera Labra, que lleva por título "Bloques económicos y comercio internacional". Completan el sumario de este anexo: "Documentos extranjeros", "Resumen de la legislación económica española", "Reseña de libros" y "Bibliografía".

La revista en sí aparece enriquecida actualmente en su contenido, siendo la síntesis del sumario la siguiente: Artículos doctrinales o de fondo, que a continuación daremos a conocer en una breve reseña de los mismos; "Notas", "Mundo hispánico", "Crónicas", "Reseñas", "Bibliografía" y, como ya indicamos anteriormente, los anexos.

Los artículos precitados son debidos a:

## Corts Grau: «Motivos de la España eterna».

Examina en este trabajo el autor los valores esenciales que integran el concepto de España, exponiéndolos de una manera clara y hondamente sentida, según él mismo confiesa al empezar su trabajo: "muchas ideas quedan solamente esbozadas: unas por limitaciones del espacio, otras por limitaciones del entendimiento. Pero todas van ungidas en la soledad por aquella emoción rediviva del liberado".

## Luna, Antonio de: «España, Europa y el Cristianismo».

El docto catedrático de Derecho Internacional de la Universidad Central escribe sobre el interesante problema reseñado, fijando la posición hispánica ante el mundo, acompañando a su trabajo una interesante y documentada bibliografía que hace más interesante el artículo.

## Pabón, Jesús: «Las ideas y el sistema napoleónicos».

Con este título inicia el autor el trabajo apuntado, y desde un punto de vista patrio estudia, después de unas primeras palabras, "El hombre y su herencia" y "El pacto del Consulado".

## Revista Nacional de Arquitectura

Dirección General de Arquitectura

Marzo 1943.

Núm. 15.

### SUMARIO

¿Qué estilo arquitectónico se adapta mejor al carácter de Madrid?, por M. de Almagro San Martín.  
Exposición Nacional de Bellas Artes 1941. Restauración del Real Monasterio de Guadalupe.

Monasterio de Guadalupe, símbolo de la vida española.

Concurso de Anteproyectos de Sanatorios Antituberculosos.

Bibliografía y Noticiero.

Abril-mayo 1943.

Núms. 16-17.

Todo este número, de carácter extraordinario, está dedicado al plan de ordenación de la provincia de Guipúzcoa.

Bibliografía y Noticiero.

## Revista de Obras Públicas

Publicada por la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Julio 1943.

Núm. 2.739.

### SUMARIO

Cálculo mecánico de líneas eléctricas, por José María González del Valle.

Tarifas de Puertos, por José María Aguirre.

Consideraciones económicas sobre la Ley de Aguas, por Angel María Llamas.

Puentes de hormigón para ferrocarril, por José Luis Múzquiz.

Revista de Revistas.

Bibliografía.

Crónica.

Fichero legislativo.

## Boletín de Información

Instituto Nacional de Previsión

Mayo 1943.

Núm. 5.

### SUMARIO

Los Seguros sociales en nuestro pasado histórico, por A. Rumeu de Armas.

Los Subsidios Familiares en el Plan Beveridge de Seguro social unificado, por Blas de Tapia.

Profilaxis de la invalidez por accidentados del trabajo, por Nogales Puertas.

Información nacional y extranjera.

Bibliografía.

## Revista de Derecho Privado

Junio 1943.

Núm. 315.

Sección doctrinal:

Concepto del Derecho Mercantil, por Joaquín Garrigues.

El concepto del Derecho Civil, por A. Hernández Gil.

La transformación del Derecho privado en Derecho público, por José María Villar y Romero.

Sección práctica:

Jurisprudencia del Tribunal Supremo: a) Procesal, por la Revista. b) Civil, por F. Bonet.

c) Social, por E. Leira. d) Arrendamientos rústicos, por V. Flórez de Quiñones. c) De la Dirección General de los Registros, por J. Domínguez y Barros.

Sección informativa:

Resumen de legislación, bibliografía y jurisprudencia alemana, en el año 1942. por el doctor Schaeffer.

Índice legislativo. — Actualidad jurídica:

Contribución al estudio de los errores de hecho y de derecho en casación. El documento público y el documento privado, por M. de la Plaza.

El procedimiento en las causas canónicas de nulidad matrimonial, por M. de Bufacell.

*El nuevo sentido del contrato*, por N. Pérez Serrano.  
*La empresa mercantil como objeto de negocios jurídicos*, por A. Calvo Alfageme.  
*La práctica forense*, por M. Martín-Veña.  
*Revista de Revistas.*  
*Notas bibliográficas.*

Julio-agosto 1943. Núms. 316 y 317

### SUMARIO

**Sección doctrinal:**  
*Novación y su sección en la deuda a título particular en el nuevo Código Civil italiano*, por Walter Bigiavi, Catedrático de la Universidad de Padua.

**Sección práctica:**  
*Naturaleza jurídica de la comunidad conyugal. Administración y poder de disposición, cuando se transfieren a la mujer?*, por Ricardo Hernández-Ros.

*Consideraciones jurídico fiscales sobre las dehesas buyales*, por Cirilo Martín Retortillo.

**Jurisprudencia del Tribunal Supremo:** A) Civil, por F. Bonet. B) Mercantil, por A. Polo. C) Del Tribunal Arbitral de Seguros, por A. Polo. D) Social, por E. Leira.—*Contrato de trabajo*, por M. González Rothvoss. E) *Contratación en zona roja*, por S. Moro Ledesma y A. Hernández Gil. F) *Arrendamientos rústicos*, por V. Flórez de Quíñones; y G) *De la Dirección General de los Registros*, por J. Domínguez Ibarros.

**Sección informativa:**  
*Indice legislativo.—Actualidad jurídica.—Revista de revistas.—Notas bibliográficas.*

## Al-Andalus

Instituto B. Arias Montano, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vol. VIII.

Fasc. 1.

### SUMARIO

*La "Carta de Adiós de Avempace"*, por M. Asín Palacio.

*La toma de Salé en tiempos de Alfonso X el Sabio*, por A. Ballesteros Beretta.

*Poesía arábigoandaluza y poesía gongorina*, por Dámaso Alonso.

*Notas sobre los traductores toledanos Domingo Gundisalvo y Juan Hispano*, por M. Alonso Alonso.

*Crónica arqueológica de la España musulmana, XII.*

*Libros y Revistas.*

*Noticias.*

## Universidad

Revista de la Universidad de Zaragoza

Enero-febrero-marzo 1942.

Núm. 1.

### SUMARIO

**Filosofía y Letras:**

*Los motivos ornamentales de la Aljafería*, por J. Camón Azpez.

*Documentos para el estudio de las guerras navales en España bajo la casa de Borbón.*

*Don Enrique Mac-Donell y su examen militar del combate naval dado el 21 de octubre de 1805*, por Eduardo Lón Romeo.

**Derecho:**

*La ontología de la ley en la Escolástica española*, por Ramón Pérez.

**Medicina:**

*El origen del nervio cubital*, por Luis González.

**Ciencias:**

*Determinación de la humedad de una sustancia sin desacarla*, por Eduardo María Gálvez.

*Valores de la función  $y = V - \log e(-1-x)$*  por Eduardo María Gálvez.

*Identificación rápida de una ecuación entera de segundo grado: Determinación gráfica de sus constantes*, por Ramón Martínez.

**Crónica.**

*Vida universitaria.*

*Bibliografía.*

*Revista de Revistas.*

*Indice.*

Abril-mayo-junio 1942.

Núm. 2.

### SUMARIO

**Filosofía y Letras:**

*Papeletas literarias en manuscritos aragoneses*, por José Manuel Blecua.

*La unidad geopolítica del Estado rumano*, por Jon Conca.

**Derecho:**

*La ontología de la ley en la Escolástica española*, por Ramón Pérez.

**Medicina:**

*Acciones farmacológicas de la aceril-colina y centros respiratorios. Modificaciones por algunos fármacos*, por Antonio Zubiri.

**Ciencias:**

*Nociones de Geoquímica: Geoquímicos españoles*, por F. Ferrando.

**Crónica.**

*Vida universitaria.*

*Bibliografía.*

*Revista de Revistas.*

Julio-agosto-septiembre 1942.

Núm. 3.

### SUMARIO

**Filosofía y Letras:**

*Renobales y la enajenación de la Florida*, por E. Solano.

*En pago a un hospedaje. Estudio sobre el paso de Cervantes por el Castillo de los Duques de Villahermosa*, por A. Siniués Ruiz.

**Derecho:**

*En busca de una Filosofía actual (los fundamentos metafísicos de la Filosofía del Derecho y del Estado)*, por L. Legaz Lacambra.

**Medicina:**

*Terminología psiquiátrica*, por J. Bastero.

**Ciencias:**

*Supercarbantes*, por V. Gómez Aranda.

*Método del doctor Rocasolano para determinar la acidez de vinos, cervucas, sidras, mostos, etcétera*, por Mariano Sancho.

**Vida universitaria.**

*Bibliografía.*

*Revista de Revistas.*

Octubre-novbre.-diciembre 1942.

Núm. 4.

### SUMARIO

**Filosofía y Letras:**

*En pago a un hospedaje. Estudio sobre el paso de Cervantes por el castillo de los Duques de Villahermosa*, por A. Siniués Ruiz.

*El resentimiento de la moral en Ruiz de Alarcón*, por José María Castro.

**Derecho:**

*El juicio de la Tabla en las Ordenanzas municipales de Zaragoza*, por Felipe Aragues.

*En busca de una Filosofía actual (los fundamentos metafísicos de la Filosofía del Derecho y del Estado)*, por L. Legaz Lacambra.

**Medicina:**

*Terminología psiquiátrica*, por J. Bastero.

**Ciencias:**  
*Tabulación de una función*, por J. Armíño.  
*Determinación de la presión y temperatura sin barómetro ni termómetro*, por Eduardo María Gálvez.  
*Sistemas de numeración sin cifras ceros*, por Eduardo María Gálvez.  
*Vida universitaria.*  
*Bibliografía.*  
*Revista de Revistas.*  
*Índice.*

Enero-febrero-marzo 1943. Núm. 1.

### SUMARIO

**Filosofía y Letras:**  
*El monasterio de San Urbez de Serreble (Estudio histórico y diplomático de su documentación hasta la muerte de Ramiro II)*, por Angel Canellas.  
**Derecho:**  
*La capacidad contractual del extranjero en el nuevo Código civil italiano y en el Derecho español*, por Manuel de Lasala.  
*Los conceptos básicos del Derecho Político*, por Luis del Valle.  
**Medicina:**  
*Acción de las hormonas en la génesis de los tumores malignos (Estudio general de la cancerización)*, por J. Aznar García.  
**Ciencias:**  
*Carburantes forestales*, por M. Tomeo.  
*Crónica.*  
*Vida universitaria.*  
*Bibliografía.*  
*Revista de Revistas.*

## Boletín de provincias de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Mayo de 1943. Núms. 7 y 8.

### SUMARIO

El Caudillo en tierras andaluzas.—Derecho municipal.—El nuevo sistema de recogida de cereales.—Estructuración de un Ayuntamiento nacionalsindicalista teórico.—Parcelación de fincas por el Instituto Nacional de Colonización.—Vida local, Jefaturas locales.—Índices legislativos del Movimiento y del Estado.

## Reconstrucción

Mayo de 1943. Núm. 33.

### SUMARIO

*Resurrección de la plaza de Zocodover*, por Aristides Fernández Vallespin, arquitecto.  
*El ladrillo, material de reconstrucción*, por Antonio Camuñas, arquitecto.  
*Las campanas de la catedral de Tortosa*, por Santiago Sanguinetti, arquitecto.  
*Las Matas de Valsain*, por Manuel Escudero, ingeniero de Montes.  
*Reconstrucción de Boadilla del Monte*, por Federico Faci, arquitecto.  
*Detalles arquitectónicos.*  
*Nuevas viviendas en Hita.*

Junio-julio de 1943. Núm. 34.

### SUMARIO

*Nuevas viviendas en Almería*, por Antonio Cámara, arquitecto.  
*Un recorrido monumental por tierras palentinas y*

*montañesas*, por el Marqués de Santa María del Villar.  
*El problema de los cementerios*, por J. Paz Maroto, ingeniero.  
*La casa de Nicolai-Frederich*, por Joaquín de la Cruz Lacacci, aparejador.  
*Noticiario: Reconstrucción de los pueblos levantinos.*  
*Detalles arquitectónicos.*

## El Consultor de los Ayuntamientos

10 junio 1943. Núm. 23.

### SUMARIO

*Sección doctrinal.*—Índice de temas y servicios.—Arbitrios municipales.  
*Presupuestos municipales:* El de 1944.—Preliminares.  
*Consultas.*  
*Sección legislativa.*  
*Jurisprudencia.*

17 junio 1943. Núm. 24.

### SUMARIO

*Sección doctrinal.*—Índice de temas y servicios.—Archivos municipales.  
*Consultas.*  
*Sección legislativa.*  
*Jurisprudencia.*

24 junio 1943. Núm. 25.

### SUMARIO

*Sección doctrinal.*—Ayuntamientos.—Índice de temas y servicios.  
*Establecimientos penales:* Servicio de libertad vigilada.  
*Empleados municipales:* Nombramientos interinos.  
*Consultas.*  
*Sección legislativa.*  
*Jurisprudencia.*

1 julio 1943. Núm. 26.

### SUMARIO

*Sección doctrinal.*—Ayuntamientos.—Índice de temas y servicios.—Arquitectos.  
*Consultas.*  
*Sección legislativa.*  
*Jurisprudencia.*

8 julio 1943. Núm. 27.

### SUMARIO

*Sección doctrinal.*—Beneficencia.—Uso gratuito de agua minero-medicinales.  
*Consultas.*  
*Sección legislativa.*  
*Jurisprudencia.*

15 julio 1943. Núm. 28.

### SUMARIO

*Sección doctrinal.*—Reemplazos.—Nuevo Reglamento.  
*Consultas.*  
*Sección legislativa.*  
*Jurisprudencia.*

22 julio 1943. Núm. 29.

### SUMARIO

*Sección doctrinal.*—Ayuntamientos.—Índice de temas y servicios.—Arrendamientos.  
*Consultas.*  
*Sección legislativa.*  
*Jurisprudencia.*

29 julio 1943. Núm. 30.

### SUMARIO

*Sección doctrinal.*—Ayuntamientos.—Índice de temas y servicios.—Arresto.



Consultas.  
Sección legislativa.  
Jurisprudencia.

5 agosto 1943.

SUMARIO

Sección doctrinal.—Ayuntamientos.—Índice de temas y servicios.—Asesores.

Consultas.  
Sección legislativa.  
Jurisprudencia.

12 agosto 1943.

SUMARIO

Sección doctrinal.—Ayuntamientos.—Índice de temas y servicios.—Asociaciones.

Consultas.  
Sección legislativa.  
Jurisprudencia.

Revista Nacional de Educación

Junio 1943.

SUMARIO

Editorial.

Pensamiento español:

José Ibáñez Martín: San Isidoro y la cultura.

Luis Araujo Costa: Tríptico romano en las cifras de un segundo milenario.

Temas docentes:

José María Albarada: Universidad, Farmacia y Vida rural.

Cesare A. Gullino: La reforma italiana en la enseñanza.

Notas del extranjero:

El laicismo y la educación religiosa en Bolivia.

Crónicas y reportajes:

El Ministerio de Educación Nacional en la Fiesta del Libro.

Se inaugura el nuevo Conservatorio.

Apuntes críticos de la Exposición Nacional de Bellas Artes.

El primer Consejo del S. E. P. E. M.

Bibliografía.

Economía Mundial

19 junio 1943.

SUMARIO

Editoriales.

Crónica extranjera.

Crónicas nacionales.

Finanzas.

Comercio.

Tributación:

Impuesto sobre valores mobiliarios.

Normas para la exacción del impuesto sobre valores mobiliarios.

26 junio 1943.

SUMARIO

Editoriales:

Urbanización y urbanismo.

Crónicas extranjeras.

Crónicas nacionales.

Finanzas.

Tributación:

Recargo supletorio de la contribución industrial. Haciendas locales.

Abastecimientos:

Cómo ha de usarse la cartilla individual.

3 julio 1943.

SUMARIO

Editoriales:

Investigación de la riqueza rústica.

Política económica.

Finanzas.

Tributación:

Contabilización de créditos incobrables, por Antonio Saura Pacheco.

10 julio 1943.

SUMARIO

Editoriales:

Gestión de la contribución de usos y consumos.

Finanzas.

Abastecimientos.

17 julio 1943.

SUMARIO

Editoriales.

Finanzas.

Tributación:

Análisis del estado demostrativo de resultados, por Antonio Saura Pacheco.

Transportes.

24 julio 1943.

SUMARIO

Editoriales.

Bibliografía.

Tributación:

Gestión de la contribución sobre la renta en 1942.

Devolución de fianza de contratos rescindidos en Obras Públicas.

31 julio 1943.

SUMARIO

Editoriales.

Tributación.

Crónicas.

Finanzas.

Derecho y Economía.

Trabajo.

Agricultura.

Transportes.

7 agosto 1943.

SUMARIO

Editoriales.

Finanzas.

Tributación:

Aclaraciones a la Ley de Impuestos sobre valores mobiliarios.

Derecho y Economía:

La autonomía del Derecho económico.

Trabajo.

Comercio.

Abastecimientos:

Artículos que necesitan guía para circular.

14 agosto 1943.

SUMARIO

Editorial.

Finanzas.

Tributación:

1.578,5 millones, presupuestos municipales en toda España.

Industria.

Agricultura.

21 agosto 1943.

SUMARIO

Editorial.

Derecho y economía:

Contenido del Derecho económico.

Agricultura.

Núm. 132.

Núm. 31.

Núm. 32.

Núm. 30.

Núm. 133.

Núm. 134.

Núm. 135.

Núm. 136.

Núm. 137.

Núm. 138

Núm. 131.

Núm. 139.

## El Secretariado Navarro

6 julio 1943.

Núm. 2.039.

### SUMARIO

*El alguacil y demás empleados municipales.*  
*Normas sobre nombramiento y separación de Jueces y Fiscales municipales.*  
*Incompatibilidad del cargo de Secretario de Juzgado con el ejercicio de la Abogacía.*  
*Notas interesantes.*

14 julio 1943.

Núm. 2.040.

### SUMARIO

*Cuestiones de Hacienda:*  
*Delegación Provincial de Trabajo de Navarra.*  
*Espectáculos taurinos.*  
*Notas interesantes.*

21 julio 1943.

Núm. 2.041.

### SUMARIO

*Política económica del nuevo Estado español.*  
*La medalla de Trabajo colectiva.*  
*La libreta de ahorro escolar.*  
*Sobre playa de la langosta y similares.*  
*Notas interesantes.*

27 julio 1943.

Núm. 2.042.

### SUMARIO

*Actos administrativos:*  
*Alcance de las resoluciones administrativas.*  
*Emplico de materiales férricos en la construcción de edificios.*  
*El nuevo Reglamento de la Ley de Pesca.*  
*Notas interesantes.*

6 agosto 1943.

Núm. 2.043.

### SUMARIO

*Crédito público:*  
*Caracteres de los empréstitos.*  
*El nuevo Reglamento de la Ley de Pesca:*  
*El ejercicio de la caza menor.*  
*Notas interesantes.*

14 agosto 1943.

Núm. 2.044.

### SUMARIO

*Deuda municipal:*  
*Conversión y amortización.*  
*Junta Provincial de Precios de Navarra.*  
*Reservas a disposición de nuevos explotadores.*  
*Aumento de los aranceles vigentes en los Juzgados municipales.*  
*El nuevo Reglamento de la Ley de Pesca.*  
*Notas interesantes.*

### Otras publicaciones recibidas

*Boletín de Legislación extranjera.*—Secretaría de las Cortes españolas, Junio de 1943. Número 6.

*Guipúzcoa Económica.*—Boletín al servicio de la Industria y Comercio de la Provincia. Año 1943. Número 7.

*Memoria de la Excm. Diputación Provincial de Asturias,* correspondiente al año 1942. 126 páginas. Oviedo, 1943.

*Memoria del Ayuntamiento de Baracaldo.* Seis años de vida municipal (1937-1942). 1943. Un folleto de 56 páginas.

*Vocabulario de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.* redonado por Luis Martí y Juan Cuesta. Zamora, 1943. Un folleto 16 páginas.

*Ayuntamiento de Alcira. Tres años de Función Económica,* por J. Picazo, Interventor de Fondos Municipales.

*Diputación Provincial de Baleares. Estudio comparativo del presupuesto ordinario de 1941 en relación con los de otras Diputaciones de régimen común.* Palma de Mallorca, 1943.

*"Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda".*—Cuadernos números 10 y 11 del actual año.

### Publicaciones extranjeras

*"Revista da Imprensa, Portuguesa"* (Anuario geral da Nacao). Lisboa, 1943, núm. 1.